



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ  
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN  
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985  
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO"  
DE MANABI Y LA UNIDAD EDUCATIVA "JOSE MARIA SANTANA"**

En la ciudad de Manta, en el mes de mayo del 2013, se procede a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.**

Por una parte la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, legalmente representada por los señores: **Dr. Medardo Mora Solórzano, Ab. Eloy Jara Grijalva, Dr. Pedro Eloy Azúa Guillen, Dra. Isabel Zamora Intriago, y Dra. Elba Domaccin Aros**, en calidad de RECTOR de la universidad, FISCAL, DECANO de la facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, COORDINADORA de Vinculación, y DIRECTORA del Departamento de Vinculación respectivamente; y, por otra parte la unidad educativa "José María Santana", debidamente representada por la **Lic. Magdalena Santana Mendoza, DIRECTORA DE LA ESCUELA**; debidamente acreditada;

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación es una Unidad Académica que forma profesionales en Docencia y Entrenamiento Deportivo para que laboren en las diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas abarcando diferentes etapas de crecimiento, que va desde la Educación Básica y Bachillerato hasta el Adulto Mayor, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico, deportivo y de generar espacio de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha estado permanentemente visitando a las diferentes instituciones educativas y barrios vulnerables para implantar el proyecto "Escuela de Talentos Deportivos", con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos tanto a unidades educativas como al sector comunitario.

Además cabe recalcar que la formación deportiva, conocida también como Cultura Física, establece una relación muy estrecha entre la educación y el deporte como componentes esenciales de los sistemas de educación.

**CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN**

La Educación es un fenómeno eminentemente social. La Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso. Por tal motivo es que debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional y el acceso de toda la niñez y juventud a la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad fortalecida y emprendedora.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ  
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN  
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985  
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

---

..2

Por medio de este proyecto de vinculación los estudiantes y la Universidad están aportando al desarrollo Biosicosocial y deportivo de su comunidad.

## **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Facilitar la vinculación Universidad-Sectores: social, deportiva, productiva y cultural a través de proyectos socioeducativos que contribuirá al desarrollo de los niños y niñas en los aspectos: personal, social, alud, psicológico y deportivo.

### **. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Aportar calidad de vida al ser humano en su entorno, a través de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
- Desarrollar en los niños/as sus capacidades, habilidades, destrezas y otras aptitudes necesarias para ser deportista.
- Promocionar a los posibles talentos ante los dirigentes deportivos de la provincia de Manabí.
- Potenciar el papel de los niños/as como agentes promotores de salud.
- Practicar acciones que le permitan combinar la actividad física con una alimentación saludable para mejorar la calidad de vida.

## **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**

- Aplicar los Proyecto "ESCUELA DE TALENTOS DEPORTIVO", "PROMOCION DE SALUD COMUNITARIA", Y "ACTIVIDAD FÍSICA EN LA DIFERENTES ETAPAS DEL SER HUMANO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"
- Coordinar con la Directora de Escuela y profesor/as de grado las actividades.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Conversatorio evaluativo con la Directora de Escuela y Profesor/as de grado.
- Conversatorio evaluativo con los estudiantes extensionistas de la ULEAM.
- Retroalimentación y reajustes de actividades.
- Participación de los alumnos en actos que la escuela crea conveniente.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ  
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN  
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

---

...3

**2- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JOSE MARIA SANTANA"**

- Facilitar el espacio físico de la Escuela.
- Motivar a los niños/as para que presten atención a los estudiantes extensionistas.
- Los/as profesor/as estarán presto a apoyar a los estudiantes extensionistas.
- Aprovechar las reuniones que mantienen con los padres y madres de familia para hacer conocer el proyecto socioeducativo.
- Integrar a los extensionistas en actividades socio-cultural que organice la escuela.
- Motivar a los padres y madres de familia para que permitan que los niños/as una vez terminado el año escolar, asistan puntualmente a las prácticas deportivas convocadas hasta concluir el mes de febrero.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**

El convenio tendrá la duración de ocho meses (mayo 2013 a enero 2014), contados a partir de la suscripción del presente y una vez concluido en el plazo señalado en esta cláusula, las partes podrán renovar el convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. De persistir la diferencia se someterá a la mediación y posteriormente al arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- 1- Por vencimiento del plazo estipulado.
- 2- Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio.